

2. La cuantía de la subvención a conceder será hasta un máximo del 100 % del coste elegible, con un límite de 78.000.-€ (Un máximo de 39.000 € asignados a la medida 43.2 y un máximo de 39.000 € asignados a la medida 43.4 actuación 2), que será cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 75%. Asimismo, el importe de la subvención a otorgar vendrá determinada por los límites sobre costes de profesorado establecidos en el artículo 12.7.a) de las presentes bases reguladoras.

Artículo 6. Presentación de solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A..

2. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y finalizará transcurridos 15 días hábiles desde su publicación.

3. Estas solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A., y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Documentación.

A) Cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la entidad, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal del solicitante. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

2. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

3. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

4. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

6. Declaración de la entidad de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas durante los tres años anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de "mínimis".

7. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia bancaria de la subvención, con indicación de la entidad bancaria y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular de la cuenta corriente.

B) Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado A) del presente artículo, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:

1. Descripción detallada de los medios y materiales didácticos previstos para el desarrollo de las acciones formativas, así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y control del aprendizaje.

2. Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos, materiales e instalaciones de que dispone la entidad solicitante. Siendo obligatorio la presentación del currículum y ficha normalizada facilitada por Proyecto Melilla, S.A., de los técnicos encargados de impartir la formación.

3. El conjunto de acciones formativas que integran el plan, serán impartidas por un equipo educativo compuesto por dos técnicos-formadores, un experto en el área de Prevención de riesgos laborales y otro en el área de Gestión de calidad en empresas. Estos formadores serán contratados directamente por la entidad beneficiaria y expresamente, y con exclusividad, para el desarrollo del plan formativo por el tiempo necesario para impartir las horas de docencia que les corresponda, en función de las acciones formativas obligatorias para la obtención del sello iniciadas dentro del programa Melilla Calidad. Los técnicos-formadores, expertos en las citadas áreas, deberán estar en